

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA),

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local sesión nº 13/2016 de fecha 09/11/2016, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

PUNTO Nº 13.- Aprobación de las bases para la contratación de personal para el Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Gestiona 1479/2016).

Resultando propuesta de resolución del siguiente tenor:

“

PROPUESTA JGL

S/REF.:
N/REF.:
EXPEDIENTE: 1479/2016
FECHA: 03/11/2.016
ASUNTO: PROPUESTA
APROBACIÓN BASES PARA LA
CONTRATACIÓN PERSONAL
CENTRO INFORMACIÓN A LA
MUJER DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

DESTINATARIO

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando la necesidad de proceder a la contratación, en régimen de laboral temporal: Interinidad de Informador/a - Animador/a adscrito/a al programa del Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Álor, para la realización de tareas propias del puesto.

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 884/2015, de 25 de junio, se delega por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal.

Considerando que al presente proceso selectivo le son de aplicación las correspondientes normas específicas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como las Bases de la convocatoria del proceso selectivo reseñado, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo por concurso de méritos libre para la contratación en régimen de laboral temporal: Interinidad de Informador/a - Animador/a adscrito/a al programa del Centro de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Álor, para la realización de tareas propias del puesto:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL: INTERINIDAD DE INFORMADOR/A - ANIMADOR/A ADSCRITO/A AL PROGRAMA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE ÁLORA

I. NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral temporal: Interinidad de trabajador/a, por el sistema de concurso de méritos libre, de UN/A INFORMADOR/A-ANIMADOR/A para el Centro de Información a la Mujer de Álor por un plazo de duración indeterminado que irá en función de la reincorporación del personal sustituido y que dependerá directamente de la continuidad de la relación laboral del personal sustituido con el ayuntamiento, mediante la modalidad de contratación laboral temporal: Interinidad, en los términos de lo dispuesto Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; las disposiciones que expresamente determine el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de esta convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen, en su caso, las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- A. Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los/las españoles/as.
- B. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- C. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- D. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- E. Estar en posesión del título de diplomado/a o superior, aplicándose la normativa legal vigente en materia de homologación de títulos extranjeros.
- F. Contar con una experiencia laboral de cómo mínimo 6 meses en puesto de INFORMADOR/A-ANIMADOR/A en Centros de Información a la mujer o un curso de 50 horas de formación en materia de igualdad o violencia de género. De acuerdo con la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, donde en el cuadro resumen de las

bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva. Ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los centros municipales de Información a la Mujer apartado 4.a. 2º, apartado a, donde dice *“Se entiende por personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como para la promoción de la igualdad de oportunidades aquel que cuente con 50 horas de formación específica sobre la materia citada o con una experiencia laboral de cómo mínimo 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la Mujer”*.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la contratación por el Excmo. Ayuntamiento de Álora.

III.- SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza Fuente Arriba, nº 15, 29500 Álora). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza de Fuente Arriba, número quince de Álora. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento www.alora.es (Sede Electrónica).

A la solicitud (Anexo I) se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3.- Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. (Anexo II).

4.- Documento de autobaremación debidamente cumplimentado, Anexo III.

5.- Informe de vida laboral.

6.- Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria. (Anexo IV).

7.- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo acompañados de certificado acreditativo del puesto de trabajo desempeñado en el cual se indique la categoría profesional y el tiempo contratado en ella.

8.- Fotocopia compulsada de los cursos o seminarios realizados en materia de igualdad y violencia de género, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente.

Para la admisión de cualquier solicitud enviada por correo postal será recomendable el envío, dentro del plazo establecido para la presentación ordinaria, de una comunicación por correo electrónico (contratacion@alora.es) o por fax al número 952 49 70 00 haciendo constar el hecho envío de la documentación y justificante de dicho envío. Haciendo constar que si en el plazo máximo de cinco días a contar desde el día de finalización de presentación de solicitudes dicha documentación no llega a su destino quedará excluida del procedimiento.

IV. PROCESO SELECTIVO.

1. Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr./ra., Alcalde/sa-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de

defectos, que será de **cinco días** naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si no procediese la subsanación de defectos y por tanto todos los aspirantes se encuentren admitidos/as podrá ser publicada directamente la lista de Admitidos/as definitiva.

En las listas deberá constar número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as. Finalizado el plazo para subsanar errores, y una vez estudiada la documentación presentada por aquellos/as aspirantes que tuviesen que subsanar documentación se publicará la lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.
3. Lista Provisional por orden de prelación. Una vez determinada la lista definitiva de Admitidos, se convocará al Tribunal Calificador para proceder a la baremación de los/as solicitantes Admitidos/as y así elevar propuesta de contratación a favor de aquel/lla aspirante que obtenga mayor puntuación en la baremación de los méritos (experiencia laboral). Una vez finalizado el proceso de valoración, se publicará la relación de aspirantes por orden de prelación con indicación de la puntuación obtenida, dando un plazo de **cinco días** naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.
4. Lista definitiva por orden de prelación. Resueltas las reclamaciones presentadas se realizará la exposición de la lista definitiva, realizando propuesta de contratación a favor de aquel/lla aspirante que haya obtenido la mayor puntuación

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de

acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio. Al igual que contra la resolución aprobando la Lista definitiva por orden de prelación.

V.PRUEBAS SELECTIVAS.

A) Experiencia Laboral

Experiencia laboral como Informador/a-Animador/a sociocultural en Centros de Información a la mujer, conforme al siguiente baremo:

Por haber prestado servicios efectivos con contrato laboral como Informador/a-Animador/a sociocultural en Centros de Información a la mujer en la Administración Pública, en categoría profesional del grupo 2 o superior, a razón de 0,5 puntos por mes completo (el mes de contabiliza como 30 días de trabajo reflejados en la vida laboral) de servicios prestados. Los días que no formen un mes completo serán computados con una puntuación de 0.016 puntos por día trabajado.

A los efectos de la acreditación por este concepto será necesaria la presentación de copia compulsada de los contratos de trabajos así como documentación acreditativa del historial laboral del/la aspirante, en donde conste el tiempo de realización de los mismos y el puesto específico de la convocatoria. Además de certificado acreditativo del puesto de trabajo desempeñado en el cual se indique la categoría profesional y el tiempo contratado en ella.

B) Cursos en materia de igualdad y violencia de género.

La realización de cursos en materia de igualdad y violencia de género conforme al siguiente baremo:

- Por cada hora de curso o seminario en materia de igualdad y violencia de género, impartidos u homologados por entidades instituciones o centros públicos.....0.075 puntos por hora.

A los efectos de la acreditación por este concepto será necesaria la presentación de diploma o certificación de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del curso, jornada o seminario y tengan relación directa con la igualdad o la violencia de género, los cuales se acreditarán con fotocopia compulsado, no se computarán aquellos donde no se indiquen en número de horas.

Serán valorados en la fase de baremación tanto los 6 meses de experiencia laboral en puesto de INFORMADOR/A-ANIMADOR/A en Centros de Información a la mujer como las 50 horas de curso de formación en materia de igualdad o violencia de género necesarios para ser admitidos en el procedimiento.

La puntuación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional y formación, elevando el Tribunal a la Corporación, propuesta en orden de mayor a menor puntuación de aspirantes aprobados.

En caso de empate, el aspirante con mayor puntuación en la fase de experiencia irá en primer lugar, en caso de persistir el empate se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal de selección estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen a continuación. Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

PRESIDENTE: D. Tomás Rodríguez Díaz. TESORERO MUNICIPAL.
VOCAL: D. José Mulero Párraga. INTERVENTOR MUNICIPAL.
VOCAL: D. Francisco J. Pérez Álvarez. RESPONSABLE ADMÓN.
GRAL.
SECRETARIO: D. Alfonso Moreno Olmedo. SECRETARIO GENERAL.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la



Ayuntamiento
de Álora



incorporación

5. de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a la baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
6. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

El Alcalde-Presidente resolverá de acuerdo con la propuesta de bolsa de empleo que eleve el Tribunal que tendrá en todo caso carácter vinculante.

VII.- PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

Las listas correspondientes al procedimiento y los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento -www.alora.es-, (Sede Electrónica).

VIII. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos preceptivos se procederá a la contratación del/a aspirante seleccionado/a como personal laboral temporal: Interino del Ayuntamiento de Álora. La duración del contrato irá en función de la reincorporación del personal sustituido y durará tanto en cuanto se mantenga la relación de este personal con el ayuntamiento de Álora.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI	EDAD	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
TITULACION:		
TELÉFONO DE CONTACTO:		
Correo electrónico:		

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo mediante concurso de méritos libre para la contratación laboral temporal: Interinidad de UN/A INFORMADOR/A-ANIMADOR/A para el Centro de Información a la Mujer en el Excmo. Ayuntamiento de Álora, por un plazo de duración indeterminado hasta reincorporación de personal sustituido, y reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, las cuales acepto expresamente.

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo reseñado, acompañando la documentación preceptiva señalada en las bases que regulan el presente proceso selectivo.

Álora,..... de..... de 2016.

Fdo: ...

SR./RA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)



Ayuntamiento
de Álora



ANEXO II

D/D^a con DNI N^o
..... y domicilio en
..... declaro bajo juramento
o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral
Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Álora, que no padece
enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el
normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes para el
desarrollo de la plaza de INFORMADOR/A-ANIMADOR/A para el Centro
de Información a la Mujer. Asimismo, declaro que no ha sido
separado/a de ninguna Administración Pública, ni se halla
inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En Álora a..... de..... de 2016.

Fdo:

ANEXO III

**DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DEL
ECMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA.**

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

**TOTAL
PUNTOS
EXPERIENCIA
PROFESIONA
L:**

FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA.

**TOTAL
PUNTOS
CURSOS
IGUALDAD Y
VIOLENCIA
DE GÉNERO:**

**TOTAL
PUNTOS :**

Nombre, Fecha y Firma.



Ayuntamiento
de Álora



ANEXO IV

D/D^a con DNI N^o
..... y domicilio en
..... declara bajo juramento
o promete, a efectos de ser contratado/a como personal laboral
Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Álora, no encontrarse
desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible
con el puesto de INFORMADOR/A-ANIMADOR/A para el Centro de
Información a la Mujer.

En Álora a..... de..... de 2016.

Fdo:

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para general y público conocimiento, así como en la SEDE ELECTRÓNICA municipal página web del Ayuntamiento -www.alora.es-.

Tercero.- Contra el acuerdo resolutivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de esta Resolución, en los términos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que el interesado estime convenientes.

En Álora, firmado electrónicamente, en las fechas referenciadas al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: José Sánchez Moreno.”

Vista la propuesta incorporada al expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes la aprueba, adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

VºBº EL ALCALDE,
GENERAL

EL SECRETARIO